



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso de Sucesión Doble Intestada N° 2016-00415-00.

Para empezar, se advierte que la parte interesada, a través de su gestor adjetivo, ha adosado la rectificación otrora señalada, en torno al trabajo de distribución del acervo herencial, con el objeto de que se imprima el trámite correspondiente.

Sin embargo, desde ahora se otea que **es inviable impartir el trayecto ritual que corresponde ante el aducido soporte**, en vista de que **los montos de las asignaciones**, que involucran los haberes de rigor, **no están debidamente calculados, según el porcentaje establecido para cada descendiente aquí involucrado**. Lo anterior, anotándose que, aunque se adecuaron las fracciones porcentuales correspondientes a ellos, se dejaron de ajustar las sumas asignadas a los nombrados ciudadanos, en virtud del aludido factor (tope porcentual); circunstancia que trastoca las operaciones desarrolladas con base en esos rubros, particularmente aquéllas expuestas en la parte final del mencionado acto.

De esta manera, **se requiere** al respectivo litigante para que **ajuste el laborío en mención**, tomando en cuenta las observaciones puntualizadas. Con ese propósito, se concede el término de **10 días**, contados a partir del noticiamiento del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 22 DE AGOSTO DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **633ae16b5376a922b12db43823f56444b0a798842a5c558a76e13b9378640a54**

Documento generado en 17/08/2023 03:13:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>